

Real Decreto que va inserto; y en su consecuencia
deis y haysis dar luego las ordenes y providencias con-
venientes a la expedicion de todos los papeles, causas
y negocios que hay y hubiere en el dicho Vireyto dis-
trito y jurisdiccion, procurando que los mismos y de-
pendientes cumplan exactamente con su obligacion, sin
que se retrude en manera alguna la buena administra-
cion de justicia que os es encomendada, y la sustan-
ciacion y determinacion de las causas, para el mayor be-
nificio comun, como hasta aqui se ha exercitado. Y
tambien os mandamos que en el papel sellado de este
año se ponga una nota diciendo: Venga por el Gobier-
no del Lugar Teniente General del Reyno; y que en
esta conformidad corra el demas papeles que es-
tuviese tirado y distribuido, hasta que se sustituya
otro con el sello y marca correspondiente, subsisten-
do los presentes sellos inamovibles que se usaron y usaran
hayan otros nuevos: que así es nuestra voluntad; y
que al traslado impreso de esta Real Cedula, firmado
de D. Barolome Muñoz de Torres, nuestro Secre-
tario, Escrivano de Camara mas antiguo y de Gobierno
del nuestro Consejo, se le de fe y creencia, y crédito
que a su original. Dada en Madrid a diez de Mayo de
mil ochocientos y ochenta y ocho. Yo el Rey. Yo el Marqués
de Fuerte-Piñan. D. Vicente Ponce de Leon. D. Don
Juan Antonio Lagunas. D. Don Antonio Arce. Yo D. Bar-
tolome Muñoz, Secretario del Rey nuestro Señor, y
su Escrivano de Camara, la he escrito por su man-
dado con acuerdo de los de su Consejo. Registrada.
D. Josef Alegre = Teniente de Canciller mayor, D. Jo-
sel Alegre.

Es copia de su original, he que certifica.

D. Barolome Muñoz.







1074864

